EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN RVP 130 DE 2025
(16 DE JUNIO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A., PARA EL PERIODO 2025-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE (E) DE RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarios especialmente las conferidas en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 142 de 1994, el Decreto 1083 de 2015, el Capítulo VIII Artículo 50 del Acuerdo 002 del 26 de diciembre de 2008 de la Junta Directiva, Decreto 1499 de 2017, del Acuerdo 006 del 26 de octubre de 2022 del Manual de Funciones y Competencias Laborales del Gerente (E) de la Empresa de Servicios Públicos Red Vital Paipa S.A., y

CONSIDERANDO:

Que según Resolución 2013 de 06 de junio de 1986 del Ministerio de la Salud y Protección Social, se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Que el artículo 1. De la Resolución 2013 de 1986, determina que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligados a conformar un comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con dicha resolución.

Que el artículo 2. De la Resolución 2013 de 1986, resuelve que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

Que, por tanto, para integrar el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A., se deben elegir dos representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 9. De la Resolución 2013 de 1986, el empleador designara anualmente al presidente del comité de los representantes que el designa y el comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.

Que el artículo 63 del decreto 1295 del 22 de junio de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial se denominara en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional y que el periodo de los integrantes del comité es de dos (2) años.

Que en el cap.3. numeral 9 Art.8 del Decreto 1443 de 31 de julio de 2014, Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el comité Paritario

vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigila de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normativa vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG.SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.

Que, dando cumplimiento a las normas citadas, se llevo a cabo el proceso de convocatoria el lunes 19 de mayo por medio de oficio RVP491 de 2025 e infografía; como resultado del proceso de la convocatoria se postulo por parte de los trabajadores:

SANDRA PAOLA RUIZ CAÑADULCE

Teniendo en cuenta el cierre de la inscripción el 23 de mayo del 2025 se reunieron las diferentes áreas de la empresa Red Vital y conforme a votación interna se eligieron los siguientes funcionarios:

DUVAN ALBENIO RODRIGUEZ FONSECA
MIRYAM MAGNOLIA AREVALO ZAMBRANO
MONICA JESENIA RODRIGUEZ ALFONSO

El día 28 de mayo del 2025, se efectuó la elección de 1 representante de los funcionarios ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, para el periodo comprendido entre 2 de junio de 2025 al 01 de junio del 2027 y los demás integrantes se eligieron por votación interna en cada área.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A., en mayo de 2025 dio proceso a la convocatoria y elección de los integrantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo quedando de la siguiente manera:

REPRESENTANTES EMPLEADOR
ANDREW MASAMI ASAKURA GARCIA
JHON EDISON FONSECA BARON
HELMER HERRERA RIVERA
IVAN HERNAN PUERTO CAMARGO

REPRESENTANTES TRABAJADORES
SANDRA PAOLA RUIZ CAÑADULCE
DUVAN ALBENIO RODRIGUEZ FONSECA
MIRYAM MAGNOLIA AREVALO ZAMBRANO
MONICA JESENIA RODRIGUEZ ALFONSO

El gerente postulo y designo como presidente del COPASST para la vigencia al funcionario ANDREW MASAMI ASAKURA GARCIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), con dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, por un periodo de dos (2) años, contados a partir del dos (02) de junio de 2025 al primero (01) de junio de 2027.

Son funciones del COPASST las señaladas en el Artículo 11 de la Resolución en el Nº 2013 de 1986 las siguientes:

a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
b. Proponer y participar en actividades de capacitación en Salud Ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Salud Ocupacional en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su concurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
h. Servir como organismo de coordinador entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre la accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
j. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
k. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
l. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelantan en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
m. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
n. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su concurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
o. Visitar periódicamente los lugares de trabajo inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada

área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
p. Estudiar y considerar las sugerencias que presentan los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
q. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.

PARAGRAFO: El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes en las instalaciones de la empresa y durante el horario de trabajo. Si la situación lo requiere, se pueden citar de forma extraordinaria.

ARTICULO SEGUNDO. Designar a los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2025 – 2027, así:

a. Designados por el Gerente

PRINCIPAL
ANDREW MASAMI ASAKURA GARCIA
JHON EDISON FONSECA BARON

SUPLENTE
HELMER HERRERA RIVERA
IVAN HERNAN PUERTO CAMARGO

b. Elegidos por los trabajadores

PRINCIPAL
SANDRA PAOLA RUIZ CAÑADULCE
DUVAN ALBENIO RODRIGUEZ FONSECA

SUPLENTE
MIRYAM MAGNOLIA AREVALO ZAMBRANO
MONICA JESENIA RODRIGUEZ ALFONSO

ARTICULO TERCERO. De acuerdo al artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986 establece que "El empleador designará anualmente al presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros", Para esta vigencia se nombra como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para la vigencia 2025-2027 al funcionario Andrew Masami Asakura Garcia.

Funciones del presidente del Comité:

El presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo /COPASST) tendrá las siguientes funciones de acuerdo al artículo 12 Resolución 2013 de 1986:

a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz
b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.

c. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatorio a las reuniones por lo menos una vez al mes.
d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité y darle a conocer todas sus actividades.
f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTICULO CUARTO. A la primera reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán asistir tanto los miembros principales como los suplentes, con el fin de elaborar el acta de constitución y a partir de esta fecha iniciará el periodo de los miembros del Comité e igualmente en esta reunión se elegirá el secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986.

Funciones del secretario del Comité:

El secretario Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), según el artículo 13 de la Resolución 2013 de 1986, tendrá las siguientes funciones:

a. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
b. Tomar nota de los temas tratados elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a los integrantes del comité, para que se elija al secretario, para el día 17 de junio en las instalaciones de Red Vital.

ARTICULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás actos administrativos relacionados con la materia.

Dada en Paipa a los dieciséis (16) días del mes de junio de Dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Emite	**Karol Ivon Villamil Tovar**
Empleo	Gerente General (E)

Validación	*Nombre Completo / Empleo*	*Vo.Bo.*		*No*	*Anexos*	*Folios*
Elaboró	*Amaury Amet Varela Patarroyo Profesional Esp. SG-SST*			*1*		
Revisó	*Diana Katherine Hurtado Figueredo Subgerente General Administrativo, Financiero y Comercial*			*3*		
Aprobó	*Karol Ivon Villamil Tovar*			*4*		